

protestaciones y obediencia a las Reales y A. S. de S. M.  
señoras de S. M. I. T. y S. M. II. Toda para este fin  
comunicada y adjunta, después de haberse entendido  
bien del Reglamento de estas Compañías, y de lo que  
que han fijado por su organización, como se está  
intercediendo que en el expediente de esta  
Compañía, y de la S. M. que se comunicó al con-  
sejo de S. M. en base del contenido en un libro  
de las emanaciones del veinte y seis y veinte y siete  
del mes de Diciembre de 1763. habiéndose conferenciado y  
discutido cuanto correspondió conducente y oportuno,  
de sus Reales por D. Juan Batizaga uno de ellos, y  
juntas mayores contribuyentes se dijo: que por  
el Reglamento vigente sobre mandados las atribuci-  
ones de las adjuntas mayores contribuyentes que  
son las de concurrir a la formación de las cues-  
tas y propuestas de oficiales con arreglo a las ord.  
Reales y veinte y cuatro del A. S. Decreto de diez  
y seis de febrero: y de aquí se ve que se trata de la  
exclusión de personas que en el Batallón existente  
les corresponden a la prevención p.<sup>a</sup> el Reglamento,  
y siendo esta una operación enteramente diferente  
y distinta de sus atribuciones, no puede tener par-  
te, y solo cuando el adjunto haya Resuelto sobre  
las ord. que se le han comunicado, concurrirá si  
es llamado a formar se debe con arreglo a las ord.  
de las Cortes, con su propia exposición crítica con  
juntas las demás S. M. adjuntas

Y  
M. } En segunda el Sr. Regidor perpetuo que hizo se  
deparase un Re } Decano de Juan de Alcazar dijo: que concurrirá  
quedan

